

Pereira, 8 julio de 2025

**DESPACHO:** JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA  
**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**RADICADO:** **63001310300220180026500**  
**DEMANDANTES:** NELSON DE JESUS ANDICA QUICENO Y OTROS  
CAJA DE COMPENSACIÓN FENALCO COMFENALCO  
**DEMANDADOS:** QUINDIO  
  
**AUDIENCIA:** ART. 373 C.G.P. DEL 25 DE JUNIO DE 2025

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**  
**DE RECONSTRUCCIÓN**

**DECISIONES INICIALES:** Teniendo en cuenta que La Previsora S.A. Compañía de Seguros es una entidad de carácter público se le requiere para que dentro de los 8 días siguientes a la audiencia remita un informe de que trata el artículo 198 del C.G.P, relacionado con lo que tiene que ver con las apreciaciones frente a la demanda.

**RECONSTRUCCIÓN TESTIMONIO DRA. MARÍA LORENA SERNA**

El Juez indica:

para refrescar la memoria. Permítame en un momento. Que el día 3 de febrero del año 2023 se recepcionó el interrogatorio de parte de salud demandados y en esas, en esas calendas doctora, usted fungió como representante legal de la nueva especies de la recepción de un interrogatorio de parto. Yo le tomé el juramento, le Pregunté si tenía algún vínculo familiar. Él manifestó que no y pues nos advirtió, sus generales de ley. Cierto, entonces, y que yo le preguntaba que usted qué tenía que decir en frente a la demanda formulada por Nelson de Jesús Andita y otros en contra de la 9 PSY. Otros acá convocados es doctora como esto es una reconstrucción, pues por favor recuérdanos digamos sus ¿Generales de ley para la fecha que le acabo de indicar y que tenía que decir usted frente a esa demanda presentada por el núcleo familiar que acaba de mencionar?

RESPUESTA: Su Señoría, pues de debo mencionar en primera instancia que pues por supuesto,

al estar desvinculada de 9 e p s no tengo como acceso a la información que en su momento tuve para poder prepararme para la para la diligencia y para el interrogatorio. Entonces pues estamos hablando un Un tema de hace más de 2 años yo Era muy frecuente que atendiera diligencias para nueva eps entonces, pues no, no tengo digamos muy fresca ni muy clara mi memoria frente frente al caso.

Fui gerente regional para nueva IPS entre el año 2008 y hasta el 30 de abril de Del año 2025 y pues, por supuesto, estoy completamente atenta para para para presentar los informes o temas generales que alrededor de los procesos se surtan. Le pido me excuse si no tengo información del caso puntual, pero pues en este momento no tengo acceso a esa información y tampoco recuerdo concretamente de qué se trata el caso.

**JUEZ:** Doctora, yo recuerdo que yo le advertía de que una atención en salud el día 22 de mayo de 2017 en la clínica de la Sagrada Familia, donde pues ocurrió la muerte de la señora Martha Lucia el día 22 de marzo de 2 de 2000. 17. Yo le preguntaba en ese entonces cierto, el día 3 de febrero de 2000, veintilas que usted aquí tenía que decir, frente a las atenciones en salud que se le brindaron a la referida entonces, yo quiero por favor, que usted no recuerde si si lo recuerda. El particular sobre lo que en su momento dado nos manifestó al despacho.

**RESPUESTA:** ¿Señoría, no recuerdo en particular qué atenciones en salud se prestaron a la afiliada en ese día? Le puedo comentar que teníamos contrato, vigente ilegalizado, con clínica Sagrada Familia con fenalco Quindío para esa época. Una institución debidamente habilitada con la que teníamos un adecuado, digamos. Seguimiento desde lo contractual y acompañamiento por equipos de auditoría hospitalaria para la atención de nuestros de nuestros afiliados en el en el departamento del Quindío, que, por remisión llegaron a esa institución.

**JUEZ:** Doctora María Lorena, Sarna quiere agregar algo en torno a este trámite de reconstrucción. Estamos tratando de reconstruir lo que usted nos manifestó en su debido momento en diligencias llevada a cabo el 3 de febrero de 2023.

Bueno, ya aquí tomo nota que se trató de una cirugía bariátrica. Cuando se ordenaba una cirugía bariátrica, había una o hay una un manejo multidisciplinario por varios especialistas clínicos, Endocrinología, cirugía general. Psiquiatría, nutrición, psicología, es decir, un manejo multidisciplinario del paciente en el acompañamiento como la preparación para el para el acto quirúrgico como tal y debe haber una autorización de por parte de de todos estos especialistas en cuanto a que las condiciones clínicas del paciente son óptimas para poder Acceder ya a a su cirugía y pues buscar que tengan mayores posibilidades de éxito. Mencionó la doctora Ana Alejandra, GIS y la escuché bien que no hubo una aprobación por parte de todos los integrantes de ese equipo multidisciplinario y probablemente pues ella esa haya sido la razón por la que no se haya podido llevar a cabo el pro. Ciertamente para esta época. En general, habían ordenamientos por vía judicial para la realización de estos procedimientos quirúrgicos, de manera tal que también debe reposar en

nueva PS. La cómo la bitácora de seguimiento. Al caso desde el equipo de tutelas en cuanto a las acciones que se realizaron con la red prestadora o con el los profesionales tratantes o los contactos que se establecieron en su momento con la paciente para adelantar el proceso. El tema, pues, que también se podría soportar desde los reportes que tenga nueva EPS en sus archivos o bitácora.

### **RECONSTRUCCIÓN TESTIMONIO DOCTOR JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA**

Juez: Doctor entonces quiero advertir que el día 3 de febrero del año 2023, usted como representante legal en la caja de compensación familiar con Fernando Quindío y se le formularon unas preguntas en torno a una demanda que formuló los familiares. Respecto de una atención del día 22 de mayo de 2017 en la clínica Sagrada Familia, donde falleció con ocasión de la prestación de un servicio de salud. Qué nos manifestó?

soy Juan Carlos Giraldo Herrera, 52 años con Unión libre. Trabajo en la caja de compensación familiar, con federal con Quindío y actúo acá como director administrativo suplente de la caja de compensación familiar. Con general con Quindío, que en su momento era propietaria o propietario del establecimiento clínica la Sagrada Familia de la ciudad de Armenia, con relación a lo referente a la señora Martha Lucía kisseno y Andica. Hay que tener en cuenta que ella era una señora de 60 Años de edad, que falleció en el mes de mayo del 2017 en la clínica la Sagrada Familia pertinente en esa época de los hechos y de lo que hablábamos en el interrogatorio, era una persona que presentaba varias patologías. Las patologías correspondían específicamente a una diablité diabetes milittus tipo dos a presión arterial alta. patologías complejas correspondiente a diabetes militus a una presión arterial alta o un hipotiroidismo a un trastorno afectivo bipolar tipo dos y una obesidad grado cuatro. Obesidad grado cuatro. Debemos tenerla en consideración porque ella tuvo varias solicitudes de atención en la clínica de la Sagrada Familia y debido a su peso, se le había sugerido por parte del Grupo médico interdisciplinario que debería de practicarse una cirugía bariátrica que observamos que entre las 14 y 2015 2016 tuvo digamos, algún tipo de atenciones, pero en ningún momento se realizó el procedimiento de la cirugía, teniendo las respectivas órdenes para su EPS. Con relación a a al día 9 de mayo del 2017, debemos tener en consideración que ella se presenta a la clínica la Sagrada Familia con un 4,1 cuadro de más o menos 6:07 h de un dolor abdominal intenso, como tipo cólico progresivo que. La llevó a que se le debiera practicar una cirugía en esta cirugía. Obviamente, nuestros profesionales siempre le prestaron todas las atenciones. Nunca se negó absolutamente nada, siempre las solicitudes de autorización se le hacían a a, digamos, a a su aseguradora, que en este caso era la nueva, EPSY. La nueva EPS era la que tenía que tomar ciertas decisiones de traslado de la paciente más.

### **RECONSTRUCCIÓN DR. CÉSAR IVAN LARA FRANCO**

**JUEZ:** el doctor USTED indicó los generales yo en esa fecha 5 de junio de 2023, le tomé los juramentos de rigor. Usted nos advirtió que no tiene ningún vínculo. Familiaridad con los demandantes yo recuerdo que acá mirando, pues las notas, le preguntaba yo si usted tenía

conocimiento por el cual había sido llamado a declarar en esa fecha. Si usted, por favor, doctor, nos puede ilustrar.

**RESPUESTA:** con base en la historia clínica que ya me han aportado, es por el caso de la señora Martha Lucía, Andy, cada quinceno, la cual yo estuve valorando desde el año 2013 hasta el 2017, fecha en la que desafortunadamente pues falleció sí durante ese tiempo yo la veía en consulta externa, en la en y dime qué es, es donde se maneja la consulta externa de la nueva EPS contributivo. Sí, y también trabajaba en la clínica la Sagrada Familia de Confenalco, en ese entonces, durante también el mismo lapso de tiempo.

El testigo indicó que durante los cuatro años en que atendió a la paciente en consulta externa y hospitalización, esta presentaba un cuadro clínico de alta complejidad debido a una obesidad mórbida (llegó a pesar 120 kg), diabetes, hipertensión y apnea del sueño, sumado a una hernia por eventración gigante que implicaba pérdida de domicilio abdominal, es decir, que gran parte de los intestinos permanecían fuera de la cavidad abdominal, lo que generaba síntomas persistentes y múltiples hospitalizaciones.

De igual forma, indicó que la paciente fue sometida a varias valoraciones por diferentes especialistas y se discutió su caso en juntas médicas, donde se concluyó que por sus comorbilidades y el tamaño de la hernia, la corrección quirúrgica requería una planeación cuidadosa. Explicó que inicialmente se utilizó una bolsa de laparostomía como medida temporal para contener los intestinos, mientras se esperaba su estabilización metabólica y se gestionaba la disponibilidad de una malla separadora de tejidos, necesaria para la reconstrucción de la pared abdominal.

Asimismo, indicó que la complicación final, que derivó en la muerte de la paciente, se debió a una isquemia mesentérica masiva producida por factores metabólicos graves relacionados con su estado crítico: la diabetes, la hipertensión y la apnea del sueño propiciaron alteraciones de la coagulación y acidosis metabólica severa, lo que provocó trombosis de las arterias y venas mesentéricas, infartando el intestino; fenómeno que, aclaró, no guarda relación directa con la colocación de la bolsa o la malla, sino con la condición médica de base de la paciente.

### **RECONSTRUCCIÓN TESTIMONIO DOCTORA MARÍA ELENA GAYTÁN BUITRAGO.**

**JUEZ:** ¿Estamos en un trámite de reconstrucción de un expediente, es la que nosotros a usted el día 5 de junio de 2023, a eso de las 3:30 H, le tomamos una declaración? En el caso de atención de una paciente, permítame y le recuerdo de la señora Martha Lucia Kisseno que falleció el día 22 de mayo del año 2017 en la clínica la Sagrada Familia, entonces ese día, doctora el 5 de junio de 2023.

Doctora le indicaba que ese día 5 de junio de 2023, en el como en el juramento el rigor, lo general

es de ley, de que usted no tenía unos vínculo, familiaridad con las partes en este proceso y voy a voy a voy a hacer lectura De lo que usted nos indicó acerca, digamos, de la paciente que acabo de referir y los indicaba usted en esa, en esas fechas, eso es casi que en 2014 estuvo hospitalizada debido a una hernia por pérdida de domicilio que es una hernia por defecto abdominal y Tan grande que contenía asas dentro del saco que todo estaba fuera de saco. Sanitario que presentaba obesidad mórbida grado cuatro, donde en Junta se decidió manejo a una institución de mayor nivel, 4 para manejo integral, donde no solamente se trataría la hernia, sino que pudiera disminuir el PES. Que luego llegó en turno suyo en el mayo de 2017, se interpretó obstrucción por bidas no respondió a manejo conservador y se llevó a cirugías por l encarcelada. El caso lo recuerda por lo laborioso y difícil que fue esa cirugía, que hubo un hueco. Un hueco por donde salieron intestinos de más de 8 cm y que lo que había por fuera era más de 50 cm que el abdomen no estaba acostumbrado a albergar intestinos, entonces que atendió urgencias resolviendo obstrucción intestinal, liberar las adherencias con riesgo de perder flujo sanguíneo y Remitirlo a una institución superior. Que en Armenia no había especialista en cirugía de para abdominal. Eso fue en el minuto 527 y que en la segunda cirugía encontraron varias adherencias y no pudieron hacer corrección con las hernias. Y que la Bolsa de Baffles es la medida transitoria para evitar que intestinos dentro de la cavidad intestinal no se abra, ya va a terminar de leer que la malla no era viable porque todos los intestinos estaban por fuera de la cavidad abdominal. Minuto 53, Y cuando yo pregunté que cuál fue la causa determinante de fallecimiento de Martha Lucia, que si no se respondió abro comillas que básicamente la obesidad y la diabetes fueron los factores preponderantes. Cero comillas un aura cero 5 minutos con 40 segundos. Entonces doctora, pues yo yo digamos, como estamos en un trámite de reconstrucción, digamos esos son los apartes de su declaración que yo logré acá Pues tomar de mis apuntes y rescatar. Quiero preguntarle si usted se ratifica en eso, que acabo de de mencionar.

**RESPUESTA:** La testigo indicó que el caso de la paciente fue extraordinariamente complejo, ya que presentaba múltiples condiciones de alto riesgo como obesidad mórbida severa, hipertensión, diabetes y una hernia por pérdida de domicilio abdominal, lo cual significa que gran parte de los intestinos permanecían fuera de la cavidad abdominal y complicaba enormemente cualquier intervención. Explicó que, contrariamente a lo que se pueda pensar, ningún profesional de la salud busca que un paciente sufra complicaciones, sino que siempre se actúa para procurar su recuperación y egreso en mejores condiciones; sin embargo, en este caso, debido a la magnitud de la hernia, no se trataba solo de cerrar el defecto, sino de reintroducir los intestinos en una cavidad abdominal que debía estar preparada para ello, pues de lo contrario el riesgo de muerte intra y postoperatoria se elevaba considerablemente. Destacó que esta preparación es especialmente difícil en pacientes con múltiples comorbilidades y mala capacidad de cicatrización, como era el caso. Recalcó que la emergencia inicial de la obstrucción intestinal se logró resolver, pero el problema mayor, la reconstrucción de la pared abdominal, no pudo completarse debido al estado crítico de la paciente, quien finalmente presentó una isquemia masiva de los intestinos, hallazgo que es incompatible con la vida. Subrayó que tanto él como varios colegas intervinieron con criterios médicos responsables, conscientes de la complejidad y alto riesgo, lamentando profundamente el

desenlace para la familia, pero dejando claro que clínicamente se trataba de un caso extremadamente retador, en el que se agotaron los recursos razonables para procurar una evolución favorable.

**JUEZ:** Se finaliza el trámite de reconstrucción. Se recuerda que los demás testimonios, alegatos y sentencia sí quedaron en audio y video. No será necesario reconstruirlos.

**DECISIÓN:** Se ordenó por Secretaría Controles técnicos de los 8 días con que cuenta LA PREVISORA para presentar el informe correspondiente, con copia a los abogados aquí y abogadas presentes y vencido ese término, remitir copia de las diligencias a nuestro superior Funcional. Doctor César Augusto Guerrero, magistrado ponente. Sube el expediente por segunda vez. Previa organización de las diligencias según el protocolo de digitalización de los estudios del bien.